



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6337/2023-CR

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL III, CATEGORIA II-2 ESSALUD, EN EL DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Pasión DÁVILA

*Presidente de la comisión de
Trabajo y Seguridad Social*



¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE LA PROPUESTA ?

La propuesta tiene como objetivo declarar de interés nacional la construcción y equipamiento del Hospital III, Categoría II-2 - EsSalud, ubicado en el distrito de Jaén, provincia de Jaén departamento de Cajamarca.



¿QUÉ OPINAN LAS ENTIDADES?

Entidades consultadas para opinión sobre el proyecto de ley 6337/2023-CR

ENTIDAD	DOCUMENTO	FECHA
EsSalud	Oficio N° 0444-2023-2024-CTSS/CR	13/11/2023
Gobierno Regional de Cajamarca	Oficio N° 0445-2023-2024-CTSS/CR	13/11/2023
Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio N° 0446-2023-2024-CTSS/CR	13/11/2023
Municipalidad Provincial de Jaén	Oficio N° 0447-2023-2024-CTSS/CR	13/11/2023

- A la fecha las instituciones oficiadas, no emitieron opinión.*



¿CUÁLES SON LAS NORMAS LEGALES COMPRENDIDAS PARA EL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA?

- *Constitución Política del Perú.*
- *Ley N° 26842, Ley General de Salud.*
- *Ley N° 27056, Ley de creación del Seguro Social de Salud - EsSalud.*
- *Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las redes integradas de Salud (RIS).*
- *Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014.*



“VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA”

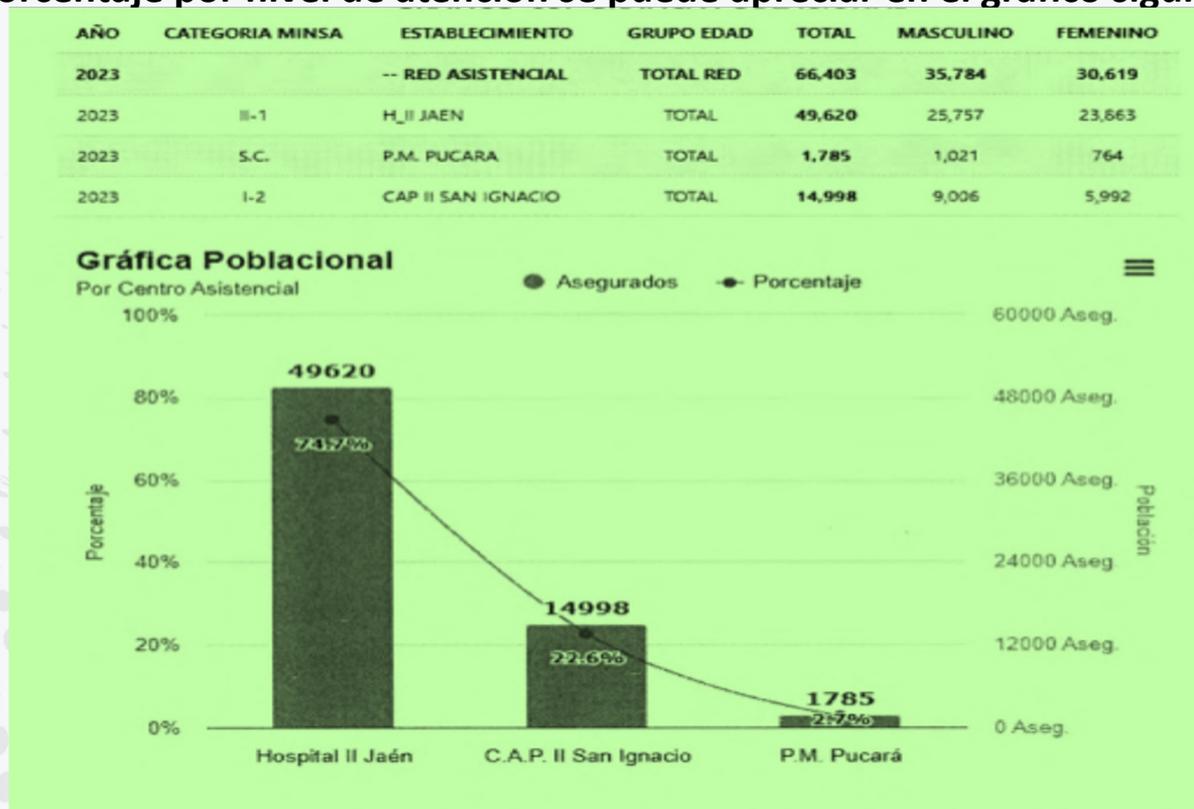
- La inexistencia de una infraestructura de salud inadecuada o precaria, se traduce en una deficiente atención al paciente, lo que, en algunos casos, podría generar muertes que podrían ser evitadas;
- Por ejemplo, la ENAHO 2020 encontró que del 41.8% que se enfermó en 2019, un 46.7% buscó atención y tan solo un 20.9% acudió a un establecimiento de salud público; mientras que un 18.5% fue a una farmacia o botica y un 6.5% acudió a una clínica o consultoría particular.
- En consecuencia la propuesta legislativa busca, a través de la construcción y equipamiento del hospital en mención, fortalecer sus servicios de salud en Jaén.
- De igual modo, la existencia de un hospital debidamente equipado y con una mínima capacidad de resolución contribuirá a lograr los objetivos de cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios de salud en la población.



¿CUÁL ES LA CANTIDAD DE POBLACIÓN DE ATENDIDA EN EsSalud?

La población adscrita al Seguro Social de Salud-EsSalud de la zona es de 66,403, brindando atención a pacientes de la provincia de San Ignacio y el distrito de Pucara, representando el 21.0% del total de la Población de Jaén y San Ignacio.

El porcentaje por nivel de atención se puede apreciar en el gráfico siguiente:





MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La dación de la presente Ley no colisiona con la CPP, ni contraviene norma alguna en la legislación peruana; puesto que su objeto es declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción y equipamiento del Hospital III, Categoría II-2 — Essalud, en el distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con la finalidad de proteger a la población, prevenir las enfermedades y garantizar la prestación de los servicios de salud, de manera continua, oportuna y de calidad; mejorando la cobertura de atención especializada e integral en favor de la población de la región Cajamarca.



ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legal está destinada a otorgar un contexto normativo afirmativo para que el Estado, en su rol de determinar la política nacional de salud, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

En consecuencia esta medida no conllevaría per se a ocasionar gasto público adicional al Estado.

La inversión en salud es una obligación del Estado, no es un gasto, sobre todo en un país como el nuestro, donde subsisten brechas sociales y disparidades regionales intensas.



TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL III, CATEGORIA II-2 - ESSALUD, EN EL DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Artículo único. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional la construcción y equipamiento del Hospital III, Categoría II-2 - EsSalud, ubicado en el distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con la finalidad de proteger a la población, prevenir las enfermedades y garantizar la prestación de los servicios de salud de manera gratuita, continua, oportuna y de calidad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones a cargo de instituciones competentes

En el marco de la declaración de necesidad pública e interés nacional establecida en el artículo único y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, se encargará al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del Seguro Social de Salud (EsSalud), en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de sus competencias y funciones, que disponga las acciones pertinentes para la construcción y el equipamiento referidos.